



## Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 216 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

### PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

#### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura, le fue turnada **una iniciativa**, con proyecto de reforma al artículo 216 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del Diputado Ochoa Rojas Cándido del Grupo Parlamentario PVEM.

Con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39, 43, 44, y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85 y 157 numeral 1, fracción I, 158 numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los miembros de esta Comisión de Justicia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de la siguiente:

#### METODOLOGÍA

Esta Comisión, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado "**ANTECEDENTES**" se indica la fecha de recepción en el Pleno de la Cámara de Diputados y del recibo del turno en la Comisión de Justicia para su análisis y dictaminación.
- II. En el apartado denominado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**" se resume el objetivo de la iniciativa que nos ocupa.



## Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 216 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

- III. En el apartado "**CONSIDERACIONES**", las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora, expresamos los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### I. ANTECEDENTES

- 1.- La primera iniciativa sujeta a análisis fue presentada el 10 de octubre de 2017.
- 2.- El 10 de octubre del presente año, la Presidencia de la Mesa Directiva, dispuso que dicha iniciativa se turnara a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente.
- 3.- Derivado de lo anterior, esta Comisión de Justicia recibió formalmente el 11 octubre de junio del 2017 la iniciativa a estudio.

### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Diputado hace mención en la iniciativa que, en junio del año 2016 entró en todo México la vigencia y aplicación del nuevo sistema de justicia penal, que implica los juicios orales. Siendo este un nuevo esquema que ha traído exigencias para sus implementadores que implican el hecho de que se hayan tenido que especializar. De igual manera el iniciante hace hincapié en que la ciudadanía ha venido experimentando con cautela e incluso escepticismo, entre otras razones, ya que considera un esquema nuevo de enjuiciamiento penal y ante lo desconocido es natural que sientan no sólo con desconfianza, sino también con temor. Además, por ello mismo, por ser una innovación, naturalmente que se irán presentando situaciones no contempladas en un inicio, siendo propias de los nuevos esquemas



## Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 216 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

legales, que por ello, demandan su atención mediante complementación o precisión en la ley.

Derivado de lo anterior refiere que se ocupará del denominado derecho de petición, que en la etapa de investigación pueda ejercer tanto la víctima u ofendido, como el imputado o su defensor ante el Ministerio Público, respecto de todos aquellos actos de investigación que se consideren pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos; referente a lo que establece el artículo 216 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en la cual no se establece que esa solicitud deba hacerse por escrito y, por otra parte, tampoco impone la obligación a la autoridad investigadora de notificar el acuerdo que recaiga a esa petición, también refiere que para las notificaciones hay una Ley adjetiva relacionada.

Por lo tanto, en la época actual el espíritu del ámbito penal se lleva en procesos eminentemente orales, lo cierto es que, por una parte, no se puede separar de la realidad que actualmente impera, la cual implica que las peticiones se hagan de forma verbal, sin que quede constancia alguna de la misma, ya que con ello se coartan los derechos de las partes involucradas en la investigación de delitos, porque no tienen forma de acreditar una solicitud hecha verbalmente y, por otro lado, refiere que tampoco se puede pasar por alto que las diversas omisiones, de las que también carece el numeral relacionado, de no ser notificados los interesados el acuerdo recaerá a su petición; tales circunstancias implicarían, sin lugar a duda, una conculcación del derecho fundamental consagrado en el artículo 8 de la Constitución Federal.

Menciona que de acuerdo a lo establecido en el artículo 216, en el cual no se autoriza a los interesados a promover por escrito aquellos actos de investigación que consideraren pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos, lo cual implica que se deba hacer verbalmente, por lo tanto la circunstancia anterior deja



## Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 216 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

en una situación de incertidumbre y en la nada jurídica, porque si se plantea verbalmente al ministerio público una petición, no quedará constancia de ello y sucederá lo que ya está pasando en todo el territorio mexicano, que se ignoran esas solicitudes verbales, generando una afectación a los peticionarios.

Por último el legislador tiene como objetivo principal solucionar una de las diversas problemáticas que en el ámbito penal se están viviendo en la actualidad, para autorizar, tanto por una parte a que esas solicitudes se puedan hacer por escrito y, por la otra, por las mismas razones y circunstancias, imponer a quien van dirigidas, la obligación de notificar al promovente lo que tenga a bien resolver sobre la petición planteada, en términos y conforme a las reglas que para las notificaciones ya existen en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 216. Proposición de actos de investigación</p> <p>Durante la investigación, tanto el imputado cuando haya comparecido o haya sido entrevistado, como su Defensor, así como la víctima u ofendido, podrán solicitar al Ministerio Público todos aquellos actos de investigación que consideraren pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos. El Ministerio Público ordenará que se lleven a cabo aquellos que sean conducentes. La solicitud deberá resolverse en un plazo máximo de tres días siguientes a la fecha en que se haya formulado la petición al Ministerio Público.</p>	<p>Artículo 216 ...</p> <p>Durante la investigación, tanto el imputado cuando haya comparecido o haya sido entrevistado, como su Defensor, así como la víctima u ofendido, podrán solicitar <b>por escrito</b> al Ministerio Público todos aquellos actos de investigación que consideraren pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos. El Ministerio Público ordenará que se lleven a cabo aquellos que sean conducentes. La solicitud deberá resolverse en un plazo máximo de tres días siguientes a la fecha en que se haya formulado la petición al Ministerio Público <b>y notificarse personalmente de inmediato a las partes.</b></p>



## Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 216 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

### IV. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** – Esta Comisión dictaminadora, derivado del análisis de la iniciativa con proyecto de decreto presentada por el Diputado Ochoa Rojas Cándido (PVEM), coincide con los objetivos planteados en la misma, es por ello, que en términos del artículo 81 numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se procedió a la elaboración de un dictamen, tomando en consideración la propuesta, dicho numeral establece lo siguiente:

#### **Artículo 81.**

**1 ...**

**2. El resto de los dictámenes podrán atender una o varias iniciativas o asuntos, siempre y cuando traten el mismo tema.**

Es importante señalar que esta dictaminadora consideró necesario hacer algunas precisiones respecto a las propuestas sujetas a análisis, a fin de atender las pretensiones de los legisladores, sin perder de vista el objetivo central de cada una de ellas, destacando que ese **SE CONSIDERA VIABLE, PERO CON MODIFICACIONES**, toda vez que busca contribuir a la protección de los derechos de las víctimas e imputados dentro del procedimiento penal.

**SEGUNDA.** – La iniciativa de la Diputada, es un tema que viene a sumar su granito de arena dentro de la nueva implementación del nuevo sistema de justicia penal, como lo es en este caso para víctimas e imputados, como podemos observar el sistema de justicia penal, es un tema que necesita de reformas tan valiosas que vengán precisamente a reforzar la impartición de justicia, como lo es en este caso la igualdad que gozan tanto las víctimas e imputados, temas tan nobles, humanos y sencillos como lo es en este caso, debemos aplaudir temas como este, que tratan



## Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 216 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

de mejorarlo cada vez más, siempre anteponiendo los derechos humanos de los intervinientes dentro del proceso penal.

Destacar que la iniciativa de la legisladora denota preocupación, por una mejor impartición de justicia y lo que hace es aportar beneficios para las víctimas e imputados, es grato poder intervenir en el estudio, análisis y dictaminación de la misma, enviándole de una manera especial un saludo a la Diputada por su iniciativa.

**T E R C E R O.-** Derivado del estudio técnico jurídico realizado por esta dictaminadora en el cual la iniciante propone se realice una reforma al segundo párrafo del artículo 216 del Código Nacional de Procedimientos Penales en el sentido de que tanto la víctima como el imputado puedan solicitar por escrito cualquier acto de investigación que sea competencia del ministerio público.

De lo anterior es importante destacar lo citado en el artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales el cual a la letra dice:

### ***Artículo 109. Derechos de la víctima u ofendido***

**XIV.** *A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que establece este Código;*

### ***Artículo 113. Derechos del Imputado***

**IX.** *A que se le reciban los medios pertinentes de prueba que ofrezca, concediéndosele el tiempo necesario para tal efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio*



## Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 216 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

*solicite y que no pueda presentar directamente, en términos de lo establecido por este Código;*

De lo anterior, es importante destacar que precisamente es un derecho tanto de la víctima e imputado a que se le reciba cualquier medio de prueba que aporte para el esclarecimiento de los hechos, en el supuesto que nos ocupa, de solicitar los medios de investigación de manera escrita, es importante destacar que el mismo sistema no establece o impone una modalidad para hacer una petición, ya que esta misma puede ser por escrito o de manera oral ante el órgano jurisdiccional o ante la autoridad competente como lo es en este caso el Agente del Ministerio Público, solicitud que no altera de ninguna manera el procedimiento penal.

Por cuanto hace al modo de notificación, una vez después de haber solicitado los actos de investigación de manera escrita en la cual la iniciante propone sea de manera inmediata, derivado del estudio consideramos que la propuesta es muy atinada ya que como bien sabemos toda persona tiene el derecho a que se le imparta justicia de manera pronta y expedita. Derecho que la asiste a cualquier mexicano que forme parte de un procedimiento de cualquier índole.

Es importante mencionar que esta iniciativa viene a dar un mejor tratamiento al momento de impartir justicia por la autoridad competente como lo es en este caso el Agente del Ministerio Público.

Por lo antes expuesto, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, de esta LXIII Legislatura, sometemos a consideración del pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:



## Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 216 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

### **Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 216 del Código Nacional de Procedimientos Penales**

**Único.** Se **REFORMA** el artículo 216 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

#### **Artículo 216. Proposición de actos de investigación**

Durante la investigación, tanto el imputado cuando haya comparecido o haya sido entrevistado, como su defensor, así como la víctima u ofendido, podrán solicitar **por escrito** al Ministerio Público todos aquellos actos de investigación que consideraren pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos. El Ministerio Público ordenará que se lleven a cabo aquellos que sean conducentes. La solicitud deberá resolverse en un plazo máximo de tres días siguientes a la fecha en que se haya formulado la petición al Ministerio Público y **notificarse personalmente de inmediato a las partes.**

#### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 12 días del mes de diciembre de 2017.



## Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 216 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1		<b>Ibarra Hinojosa Álvaro</b> <b>PRESIDENTE</b>	PRI			
2		<b>Domínguez Domínguez César Alejandro</b> <b>SECRETARIO</b>	PRI			
3		<b>Hernández Madrid María Gloria</b> <b>SECRETARIA</b>	PRI			
4		<b>Ramírez Nieto Ricardo</b> <b>SECRETARIO</b>	PRI			
5		<b>Tamayo Morales Martha Sofía</b> <b>SECRETARIA</b>	PRI			



## Comisión de Justicia

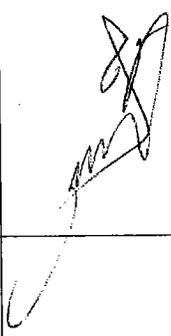
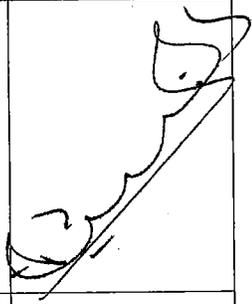
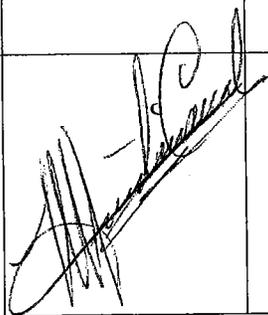
Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 216 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
6		<b>Cortés Berumen José Hernán SECRETARIO</b>	<b>PAN</b>			
7		<b>Neblina Vega Javier Antonio SECRETARIO</b>	<b>PAN</b>			
8		<b>Sánchez Carrillo Patricia SECRETARIA</b>	<b>PAN</b>			
9		<b>Ortega Álvarez Omar SECRETARIO</b>	<b>PRD</b>			
10		<b>Limón García Lía SECRETARIA</b>	<b>PVEM</b>			



## Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 216 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
11		<b>Sánchez Orozco Víctor Manuel</b>  <b>SECRETARIO</b>	<b>MC</b>			
12		<b>Álvarez López Jesús Emiliano</b>  <b>INTEGRANTE</b>	<b>MORENA</b>			
13		<b>Basurto Román Alfredo</b>  <b>INTEGRANTE</b>	<b>MORENA</b>			
14		<b>Bañales Arambula Ramón</b>  <b>INTEGRANTE</b>	<b>PRI</b>			
15		<b>Canales Najjar Tristán Manuel</b>  <b>INTEGRANTE</b>	<b>PRI</b>			



## Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 216 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
16		<b>Couttolenc Buentello José Alberto</b>  <b>INTEGRANTE</b>	<b>PVEM</b>			
17		<b>Fernández González Waldo</b>  <b>INTEGRANTE</b>	<b>PRD</b>			
18		<b>Félix Niebla Gloria Himelda</b>  <b>INTEGRANTE</b>	<b>PRI</b>			
19		<b>González Navarro José Adrián</b>  <b>INTEGRANTE</b>	<b>PAN</b>			
20		<b>González Torres Sofía</b>  <b>INTEGRANTE</b>	<b>PVEM</b>			



## Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 216 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
21		<b>Gutiérrez Campos Alejandra</b> <b>INTEGRANTE</b>	<b>PAN</b>			
22		<b>Iriarte Mercado Carlos</b> <b>INTEGRANTE</b>	<b>PRI</b>			
23		<b>Luna Canales Armando</b> <b>INTEGRANTE</b>	<b>PRI</b>			
24		<b>Martínez Urincho Alberto</b> <b>INTEGRANTE</b>	<b>MORENA</b>			
25		<b>Murrieta Gutiérrez Abel</b> <b>INTEGRANTE</b>	<b>PRI</b>			



## Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 216 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
26		<b>Ordoñez Hernández Daniel</b>  <b>INTEGRANTE</b>	<b>PRD</b>			
27		<b>Ramírez Núñez Ulises</b>  <b>INTEGRANTE</b>	<b>PAN</b>			